



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

Panamá, 25 de julio de 2017

RESOLUCIÓN No. 201-4488

"Por medio de la cual se modifica la primera fecha de reporte para las Instituciones Financieras Panameñas Sujetas a Reportar para efectos de FATCA, cuya disposición se encuentra establecida en la Resolución N° 201-3931 en base a las disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo N° 124 del 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 07 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que mediante la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para ejecutar la Ley de Cumplimiento Impositivo Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA) y sus Anexos, dado en la ciudad de Panamá, el 27 de abril de 2016.

Que mediante la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley.

Que la propia Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016 establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o el funcionario a quien este delegue su función.

Que mediante Resolución MEF-2017-26437 de 26 de mayo de 2017 el Ministro de Economía y Finanzas ha delegado dicha función en el Director General de Ingresos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016, se regulan aspectos procedimentales relativos a las obligaciones establecidas en las leyes antes mencionadas.

Que mediante la Resolución N° 201-3931 de 29 de junio de 2017 por medio de la cual se regulan los requisitos mínimos de la auto-certificación y otras disposiciones previstas en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, se establecen los requisitos mínimos de validez de la auto-certificación que debe ser recabada conforme a los procesos de debida diligencia previstos en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo

de 2017, así como otras disposiciones para el mejor cumplimiento de las obligaciones de las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar.

Que se hace necesario establecer una nueva fecha de primer reporte, para que las instituciones financieras sujetas a reportar, puedan reportar la información recabada de acuerdo a lo establecido de la Ley N° 47 del 24 de octubre de 2017, el Decreto Ejecutivo N° 124 del 12 de mayo de 2017 y Resolución N° 201-3931 de 29 de junio de 2017.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica el artículo sexto de la Resolución N° 201-3931 de 29 de junio de 2017 quedando así:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán reportar información recabada de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 47 de 24 de octubre de 2016, por primera vez, a más tardar el 31 de agosto de 2017. En dicha fecha, las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar deberán presentar a la Dirección General de Ingresos toda la información recabada correspondiente a los años calendario 2014 al 2016.”

SEGUNDO. La presente Resolución modifica la Resolución N° 201-3931 de 29 de junio de 2017.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete No. 109 de 07 de mayo de 1970. Ley 47 de 24 de octubre de 2016. Ley N° 51 de 27 de octubre de 2016. Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de mayo de 2017.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

En, 25 de Julio

de 2017